Auto Sustanciación No. 426
Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
Radicado: 2022-00169
Demandante: LINA TERESA ALDANA RIVEROS
Demandado: JUTH BRAINER VÉLEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 1 de junio 2022. Se deja constancia que a la fecha no se ha aportado por la parte demandante la constancia de entrega de la citación para notificación personal de la parte demandada. Sírvase proveer.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretaria que antecede, se requerirá a la parte interesada para que proceda a realizar la notificación personal del señor JUTH BRAINER VÉLEZ parte demandada, conforme lo reglado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, es decir, a través de correo electrónico, con el envío del auto admisorio y el respectivo traslado de la demanda, en caso de no contar la parte demandada con dicho medio, la notificación deberá surtirse en la dirección física, conforme lo reglado en el artículo 291 del C.G.P., debido a que dicha actuación, resulta necesaria para continuar con el trámite procesal de la referencia y para lo cual se le concede el término de 30 días, para que proceda de conformidad y aporte la actuación requerida.

En caso de no existir pronunciamiento de la aludida parte, se dará aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 080 del 2 de junio de 2022

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (__) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

Firmado Por:

Luz Maria Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
13cbc51290c539b17f580f5130cf86f5d8ebb63622abf2a323fe4f72b935b2d0
Documento generado en 01/06/2022 02:40:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica